



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2018.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 101 primer párrafo de su Reglamento, vigente al 22 de octubre de 2018; en relación con los artículos 4, 51 fracciones I, II y XXII, y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del día 23 del mismo mes y año, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2873-SPA-1715 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

*(...) el administrador de áreas comunes del Centro Médico Nacional XXI ha acabado con la población de gatos del centro, en marzo de este año se denunció que la empresa Septicontrol, contratada por el administrador, estaba atrapando gatos con trampas y meses después eligió una estrategia más cruel, perros entrenados ... en marzo de este año reconoció en twitter que había más de 50 gatos visibles, hoy con trabajos se localizan 10 gatos en todo el centro, en meses recientes permitió que entrarán perros entrenados a matar a la población de gatos de las áreas verdes ... hay videos de un par de perros que durante meses entrenaron por la tarde-noche a cazar, hay fotos de algunos gatos destripados y múltiples testimonios de vigilantes, trabajadores y vendedores que los vieron persiguiendo a los gatos, a pesar de las denuncias, el administrador negó que ocurriera y no dio instrucciones al personal para sacar a los perros, sin proteger a la población de gatos bajo su responsabilidad, hoy prácticamente no hay gatos y éstos murieron de la forma más cruel... ubicación de los hechos: Avenida Cuauhtémoc, número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc (...).*

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I, 56 primer párrafo, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal; por lo que se admitió a investigación denuncia ciudadana.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24, señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire,



luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el personal de esta Subprocuraduría constató durante el reconocimiento de hechos lo siguiente:

- No se detectó la presencia de gatos o trampas para estos en las instalaciones del Centro Médico Nacional Siglo XXI así como tampoco en las áreas verdes.
- En el perímetro exterior del Centro Médico se observaron recipientes con croquetas para gato así como latas de alimento vacías.
- No fueron observados perros al interior del Centro Médico.

No obstante esta Subprocuraduría mediante oficio citó a comparecer a la apoderada legal de la empresa Septicontrol S.A. de C.V., quien manifestó que como parte de las actividades contratadas por el Centro Médico Nacional Siglo XXI, se llevó a cabo el retiro de 6 gatos, los cuales fueron capturados atendiendo la obligación de evitar el maltrato durante dichas acciones y que fueron entregados al Centro de Atención Canina e Ecatepec; también informó que suspendió las actividades relacionadas al retiro de gatos, continuando únicamente con la colocación de cebadores para roedores, además refirió que para las actividades descritas anteriormente no se apoya de otros animales; para el caso en particular, no cuenta con perros ni los utilizó durante las actividades de retiro de dichos felinos. Por último manifestó que de continuar o iniciar nuevas acciones de retiro de gatos observará las obligaciones establecidas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, así como dar aviso a esta autoridad ambiental.

Aunado a lo anterior, es de referir que como parte de la atención de dos denuncias anteriores, personal de esta Procuraduría constató que la captura controlada de gatos (para disminuir su población en la citada instalación), se llevaron a cabo sin que dichas acciones significaran actos considerados como maltrato por la citada Ley.

Por lo antes citado, esta Entidad, considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. No se constataron las acciones de captura de felinos al interior del en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Av. Cuauhtémoc, número 330, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Al respecto la apoderada legal de Septicontrol S.A. de C.V., manifestó haber retirado y entregado 6 gatos al Centro de Atención Canina de Ecatepec, apegándose a la obligación prevista en la Ley de Protección a los Animales de evitar el maltrato durante dichas acciones, así mismo informó que para dichas actividades no se utilizaron animales de apoyo.
3. La apoderada manifestó que de continuar o iniciar nuevas acciones de retiro de gatos al interior del Centro Médico Nacional Siglo XXI se observarán las obligaciones establecidas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, así como



dar aviso a esta autoridad ambiental, sin que dicha situación se haya presentado a la fecha de emisión del presente instrumento.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018.

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su conocimiento.

ELABORADO  
EJECUTADO  
FOLIO 3 DE 3